



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari . I los veinte días de su promulgación, si on el las no se dispusiere otra cosa. Se or ene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de 1 -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse. var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se erviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 1 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.20

De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O:30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin nove lad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

("Gaceta" num. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Suria, la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, contorme à lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à este Ministerio, por con-

ducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrio gable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Antoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más

aviso que el presente. Madrid 24 de Abril de 1915.-El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

"ubsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS El Cónsul de España en Santia-

go de Cuba participa à este Ministe. rio la defunción de los súbditos españoles:

José Llaneza Alvarez, natural de Posadas (Oviedo), de cincuenta y tres años, soltero.

Juan Sena Perellón, natural de Tarragona.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.-El Subsecretario, E. Ferraz.

El Consul de Espann en Londres, participa à este Ministerio la defunción del súbdito español José Bernindoy, náufrago del vapor «Penarth».

Madrid 3 de Mayo de 1915.-El Subsecretario, E. Ferraz.

«Gaceta» niim. 127 de 7 de Mayo.)

Segunda sección.

Número 1.027.

NEGOCIADO 4.º-CIRCULAR

Por el Sr. Director Gerante de la Sociedad de Autores Españoles, se participa à este Gobierno con fecha 10 del actual, que ha sido nombrado Representante de la referida Sociedad en esta capital, el Sr. D José Martinez Cutillas, para que perciba los derechos de representación y de ejecución de las obras de todos los Autores españoles extranjeros que la misma representa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para gene.

ral conocimiento. Murcia 12 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.025.

SECC ÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Ammuecio.

El Exemo. Sr. Baron del Solar de Espinosa, ha presentado en el Go. bierno civil de esta provincia un proyecto solicitando la instalación de una linea aérea de conducción de energía eléctrica desde la fábrica productora, sita en la finca "Las

Omblancas» à un molino harinero y otro aceitero y casa habitación de dicho señor en Jumilla, con objeto de suministrar energia para fuerza motriz en aquélios y para luz en ésta. Dicha linea será nérea, trifilar, sobre postes de madera de pino creosotado; la corriente será trifasica con una tensión máxima en la linea de alta de 1.200 voltios y en la linea de baja á 250 voltios entre hilos de fase y 150 entre fase y neutro. Los aisladores serán de porcelana y el diámetro del hilo de alta será de tres milimetros.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre varias fincas rústicas, cuya relación nominal de propietarios y predios consta en el

proyecto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Murcia 10 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.006.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Para que los propietarios del término municipal de Bullas, puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente à la declaración/de su riqueza territorial, el personal de este Servicio distribuirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 17 de Mavo al 31 del mismo, para cuyos efectos se convoca á los señores propietarios del término, para que se pres nt-n en la Casa Ayuntamiento durante el expresado plazo, para prestar declaración de sus fincas rústica y facilitarles al mismo tiempo de un mode verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes à Sección, Poligono, Número, Paraje, Linderos y Cultivos, quedando à cargo del propietario las que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Con-

tribución, Circunstancias especia les y valores en venta y renta.

Dentro del plazo de treinta dias, deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, á excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta dias sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el articulo 14 de la ley, se entenderá que renuncia á él y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de esta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último caso á la medición de las fincas, cuyos gastos serán exigidos al propietario por via ejecutiva é ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegros de los gastos del Catastro.

Los hacendados forasteros que no tengan en el término representación, serán citados cuando se conozca su domicilio, per la Alcaldia, à instancia del funcionario catastral, o directamente por éste si aquélla no lo hiciese; cuando no se conozca el domicilio, la citación se hará por el Boletin Oficial de la provincia.

Si no respondiesen à las citaciones, se omitirá el segundo trámite y firmará la hoja la Junta pericial, y en su caso, previa mensura si es necesario con exacción ulterior de gastos y responsabilidades, el funcionario del Catastro.

Los propietarios que no sepan ó no puedan llenar las nojas, pueden solicitar del personal, que éste las llene según sus instrucciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal, en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 8 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Director, Adolfo Ruig.

Tercera sección.

Número 1.005.

Aumento que sufre el cupo que á continuación se expresa, sobre el que se fijó por esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real décreto de 1.º de Octubre de 1912, y cuya alteración se hace de, conformidad à lo prevenido en los articulos 263 y 362 del Reglamento. Caja de Recluta de Murcia.

Número de soldados del reemplazo de 1912, que figuran en el Real decreto de 1.º de Octubre de dicho año, con referencia à la ciudad de Murcia, 4.º socción. 105

Número de hombres que han sido declarados posterior-

Cupo total de filas que corres-

ponde á esta ciudad 106		
Murcia 4.ª sección.	Pueblo.	
106	Base del cupo del reemplazo de 1912.	
78	Entero.	Cupo d
018	Décimas.	Cupo de filas.
	Aumento - por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	
78	Reemplazo de 1912.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.
14	Revisión. Prórrogas.	
	Prórrogas.	
92	en 1912.	CUPO total

Murcia 8 de Mayo de 1915 - El Presidente accidental, Vicente Llovera. - El Secretario, José Ledesma.

Cuarta seccion.

Número 1.021.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento à lo dispuesto en Real orden de 14 de Enero del corriente ano, se saca à la venta el casco del canonero «Nueva España», con todos los efectos que se expresan en la condición 2.ª del pliego de las facultativas y en las demás del pliego marcado con el número uno que se halla de maniflesto en la Secretaria de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 19 de Junio próximo á las diez de la mañana en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de cuarenta y nueve mil setecientas ochenta

y cuatro pesetas.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletines Osiciales de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

l'ambién lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona y Algeciras, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción à modelo; debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una pesete, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido a el, reservandose la administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa á rechazarlas todas, como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren o modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el dia que se pub'ique este anuncio, conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco dias antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estados Mayores de los Apostadoros de Cádiz, Ferrel y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Bilbao, Algeciras y Valencia, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de papo del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre; haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante 'los treinta minutos siguientes à la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde dei día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer eada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de cuatro mil novecientas set nta y nueve pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios podrán efectuarlo previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiente.

Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1915.—El Secretario, José Nú-

> Número 998. REQUISITORIA

Quiñonero Lirón Salvador, hijo de Lorenzo y de Florentina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, l profesión jornalero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia, se supone se halle en Buenos Aires, procesado por hal ber faltado á concentración, compa-

recerá en término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria Sevilla número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena seis de Mayo de mil novecientos quince.-El Juez ins tructor, Arturo Boldán.

Quinta seccion.

Número 1.004.

DELEGACION DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Region 14.ª

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de 4.000 pinos y 500 extéreos de lenas bajas del monte Sierra Saliuns, propiedad del Estado, en el término de Yecla, por falta de licitadores, se anuncia tercera subasta de dichos aprovechamientos bajo la forma y condiciones estipuladas en la anterior que figuran en el Boletín Oficial, núm. 70, del 23 de Marzo del corriente año y bajo el nuevo tipo de tasación de 7.575 | pesetas, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Yecla y en mi despacho oficial, á los diez dias de aparecer este anuncio en este periódico oficial y hora de las doce.

Murcia 10 de Mayo de 1915.—An-

tonio Tomaseti.

Número 804.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª -Ciudad de Lorca.-Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante | el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Alfonso Brián, 15'32 p setas.

CUEVAS

Maria Angustias Soler, 30 29 pesetas.

Segunda Soler, 49'69.

HUERCAL

José María Ortega, 1'88 pesetas. Francisco Oliva, 2. Bartolomé Parra, 1'71. Juan Parra, 3'41. Maria Parra, 3'70. Maria Dolores Parra, 4'35. Sebastián Parra, 2,24. Salvador Parra, 6'47. Ginés Sánchez, 9'11. Juan Sánchez, 6'63.

ORIHUELA

Luis Roca, 1'82 pesetas. PULPI

Alfonso Diaz, 7'39 pesetas. José Garcia, 4'34.

VELEZ RUBIO

Andrés Fernández, 17'73 pesetas. Diego García, 4'11. Juan García, 1'65.

VELEZ BLANCO

Juan Alarcón, 2'18 pesetas. Diego Belmonte, 2'06. Juan Belmonte, 15'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contibuyentes que se relacionan anteriormente, extrendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en al art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 13 de Abril de 1915.—El Agente, Giués Caravajal.

Número 459.

Edicio.

Provincia de Murcia.--Zona 10. --Término municipal de Muicia Contribucion urbano. — Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jaudores que á coutinuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero altimo, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que pu dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de 10dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido la trador de la anotación preventiva del para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'44 pesetas. Antonio Ballester, 1'79. Antonio Martinez, 3'83. Antonio Cánovas, 6'29. Antonio Rufete, 7'49. Antonio Abellán, 1'90. Antonio Sánchez, 9'84. Diego Vera, 11'30. Felipe Clemente, 3'09. Francisco Pérez, 2'09. Francisco González, 4'49. Francisco Velasco, 1'79. Francisco Garcia, 2'50. Fulgencio Zapata, 7'18. Ginés Velasco, 2'09. Isabel Meseguer, 2'09. Juan Antonio Alegria, 1'79. José Bayo, 5'63. Juan Morales, 2'45. Juan Sánchez, 2'39. Josefa Paredes, 3'69. José Caballero, 5'33. José Hernández, 1'55. José Velasco, 2'39. José Campillo, 1:79. Marcos Morales, 3. Maria Zapata, 2'09. Manuel Gallego, 2'15. Sebastián Bernal, 7'38. Viuda de Diego Micol, 14'89.

JAVALI-VIEJO

Anuales.

Pedro Baeza, 2'11 pesetas. Ginés Guerrero, 1'67. Juana García, 1'67. Juan Gómez, 1'67. Bartolomé Reyes, 1'67. José Sánchez, J'67. Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

NONDUERMAS

Anuales.

Josefa Belmonte, 2'51 pesetas.
Francisco Cermeño, 1'67.
Francisco Espinosa, 2.
Dolores Fuentes, 1'67.
Dolores Ortuño, 2'51.
Josefa Valdevira, 2'51.

DESCONOCIDOS

Josefa Gil, 2 pesetas. Maria Soler, 1'64. Viuda de Juan López, 8'44. Antonio Martínez, 1'67. Joaquin Carrasco, 33'90. José Morano, 1'67. Antonio López, 1'67. Juan Lechuga, 417. Rosario Galera, 1'67. José González, 2'50. Diego Chacón, 2'70. José Giménez, 2'11. Antonio Bermúdez, 2'50. Pedro Maceres, 1'67. José Romero, 1'67. Antonio Galera, 167. Pedro Borquero, 1'67. Josefa Gallego, 2. Concepción Jara, 167. Patricio Aroca, 3'11. Antonio Marin, 167. Miguel Egea, 2'47. Angeles España, 2'50. Casilda Gil, 2'50. María González, 3'33. Pedro Tovar, 2. Bartolomé González, 1'67. Josefa Sánchez, 1'50. Fuensanta Iniesta, 2'50. Juan Alcaraz, 3'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín o ficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.º— Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de ' dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alque los represente en esta locacalidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se proceder à inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los comribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Agustin Gambin, 5'34 pesetas. Andres Gallego, 2'40. Antonio Martinez, 9'50. Antonio Barba, 7'79. Antonio Abellán, 2'50, Francisco Solis, 5'69. Francisco Carmona, 2'85. Francisco Hidalgo, 3. Francisco Belmonte, 5'09. Gaspar Cerezo, 3'10. Isidoro Barba, 15'75. Isidoro Vivancos, 10'70. Isabel Gómez, 6'54. José Fuentes, 4'50. Juan Martinez, 4'79. José Baño, 2'04. Juan Antonio Navarro, 3'94. José Ortiz, 17'83. Juan Gómez, 9. José Marin, 3'99. José Asensio 8'39. Josefa López, 2'20. Juan Cascales, 5'69. José Iniesta, 1'55. José Soler, 4'24. José Martinez, 3'95. Juan Pérez, 24'99. José Cascales, 1'64. José García, 8'50 Juan Alarcón, 4'50. José Vicente, 5'68. Josefa Liza, 5'04. Juan Velasco, 15'10. Juan Antonio Almela, 10'45. José Forcas, 3.64. José Hidalge, 3'64. José Velasco, 7'43. José Maria Arróniz, 3'94. José Fernández, 5'53. José Garcia, 2'85. Juan J. Belmonte, 5'33 Juan P. Sanchez, 5'04. José Pardo, 3'54. Juan Arques, 4'24.

Juan Hernández, 6'58. José Serrano, 8'33. Marcos Baeza, 7'43. Mariano López 3'34. Manuel Pardo, 3'99. Maria Parde, 6'87. Manuel Carrión, 7'48. Pedro Fenor, 2'39. Patricio Fernández, 2'15. Pedro Serrano, 3'67. Pedro Pérez, 4'15. Pedro Espinosa, 4'15. Rafael Serrano, 2'80. Rafaela Lozano, 3'25. Sebastián Córdoba, 743. Salvador Nicolás, 30'02. Vicente Espin, 59'45. Vicente Martinez, 2'15.

Semestrales.

Francisco Pérez, 4'04 pestas. Félix Sánchez, 11'19. Francisco Gómez, 4'34. Francisco Sánchez, 3'34. Isabel Martinez, 6'29. Isabel Lucas, 9.06. José Céspedes, 5'34. Juan Oliva, 7'14. José Minguez 1'55. José G. Martinez, 7:19. Juan Guillen, 5'94. Joaquin Marin, 345. José Martinez, 12'54. Juan Carrión, 4'15, José Hernández, 3'35. José Hidalgo, 3'94. Joaquin Moya, 3'94. José Carrión, 6'54. José Garrigós, 1'65. José Alarcón, 3'04. José Salazar, 10'45. José Guillén, 3. José Martinez, 3'15. Juan Fuentes, 9'88. José Corvalán, 11'90. José Martinez, 6'87. José Marin, 1'80. Juan Alarcón, 6'84. Francisco Serrano, 3'65. Josefa L. Tovar, 5.04. José Hernández, 7.74. José Tovar, 4'15. Juan Velasco, 24'74. José Mudoz, 5'38. José María Martinez, 4'44. El mismo, 5'63. José Antonio Hernández, 2'14. José Aroca, 6'89. Juan Baldomero de San Nicolás, 5'90.

José Madrid, 9'28. José Hernández, 4'04. Juan Antonio Zambudio, 3'64. Luis Esteban, 3'34. Mariano Rodríguez, 3'25. María Hernández, 3'64. Manuel Martinez, 20'52. Miguel Sanchez, 9'79. Mariano García, 5'73. Mariano Garcia, 4'44. Mariano Molina, 10'69. Mateo Hidalgo, 14,64. Manuel Pina, 8'03. Maria Perez, 4'14. Manuel López, 7'43. Pedro Sánchez, 3. Pedro Lacárcel, 3'75. Pedro Serrano, 8'59. Ramón Soler, 7'84. Ramón Abellán, 4'15. Rafael Velasco, 7'29. Ricardo Córdoba, 12'78. Santos Garcia, 8'89. Tomás Valencia, 5'94. Tomás García, 5'63. Ulpiano Valencia, 14'59. Juan Toledo, 2'45. Victor Valencia, 3'85. Vicente Baeza, 2'69. Vicente Ramón, 7'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletin Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,

Murcia 9 de Noviembrede 1915. —El Agente, Eduardo Más. Sexta sección.

Número 992. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de les acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Febre-ro del año actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Ruiz, Lillo, Gaona, Riquelme, Gómez, Mellado, Ruiz, Atienza y Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Presentada la distribución de fondos del actual mes, se acuerda aprobarla y que los pagos se ajusten á la misma.

Se acuerda que por la Secretaria se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Enero.

También se acuerda abonar con cargo á imprevistos la suma de dos pesetas á Antonio Sebastián Riquelme, por el bagaje de una caballeria menor facilitada para la conducción á Fortuna del soldado Antonio Navarro Fuentes, trasladado como enfermo á Cartagena.

Igualmente se acuerda abonar con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto 87.75 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la celebración de la fiesta del árbol.

Del mismo modo se acuerda abonar con cargo al mismo capítulo y artículo del presupuesto 2814 pesetas por la cera invertida en la función de la Candelaria con asistencia de la Corporación municipal.

Extraordinaria del dia 10.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme y asisten los Concejales Sres. Gómez, Lillo, Riquelme, Mellado, Ruiz, (D. Antonio y D. Ginés), Atienza, Marco y Atienza Yagües.

Abierta la sesión procedióse al sorteo entre los vecinos en que se ha dividido este distrito, de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal hasta su renovación en el siguiente año.

Ordinaria del dia 14.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales señores Atienza, Ruiz, Riquelme, Lillo, Gaona, Pacheco, M. Riquelme, Atienza Marco, Gómez y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, disponiendo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

A propúesta de la Presidencia se acuerda solicitar del Ministerio de Gracia y Justicia que en la modificación de la demarcación territorial de los Juzgados de primera instancia, este pueblo sea incorporado à la demarcación de los de Murcia.

Se aprueba la transferencia hecha de 750 pesetas del cap. 10 del actual presupuesto al cap. 6.º art. 11 para pago de los gastos que ocasione la terminación de las obras del nuevo Cementerio.

Se acuerda abonar á la oficina liquidadora del partido 4 pesetas, que corresponde abonar á este Ayuntamiento por el concepto de bienes de las personas jurídicas.

Ordinaria del dia 21.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Gómez, Mellado, Riquelme, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, M. Riquelme, Gaona, Jover, y Pacheco, siendo aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Ordinaria del día 28.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, M. Riquelme, Ruiz (D. Antonio y Don Ginés), Pacheco, Mellado, Gaona, Gómez y Jover, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento por los respectivos negocia-

dos. Se nombran talladores para la medición de mozos sujetos al servicio militar á los vecinos de esta localidad Pedro Lajara Sánchez, Joaquin Alonso Alvarado y Esteban Ruiz Martinez.

Por unanimidad se acuerda por el Ayuntamiento nombrar Agente recaudador de los repartimientes de consumos y arbitrios extraordinarios girados para el año corriente á D. Ramon Giménez Martinez, con arreglo à las condiciones que se establecen al efecto, quien acepta el cargo como el fiador que presenta D. Salvador Pérez Cascales.

Se dió cuenta de un escrito del vecino de esta villa Luis Caparrós Cremades, solicitando que su convecino Juan López Ramírez ponga la puerta de su casa en condiciones que no perjudique el tránsito.

Y el Ayuntamiento acordó pase la Comisión correspondiente é informe.

Se acuerda abonar con cargo à imprevistos 100 pesetas por las cuatro fotografias adquiridas por el Ayuntamiento de los hermanos senores Cierva, Diputado á Cortes por este distrito y Sr. Obispo de la Diócesis.

Junta municipal.

Extraordinaria del dia 10.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales señores Gómez, Ruiz (D. Antonio y D. Gines), Riquelme), Lillo, Mellado y Atienza, con los Asociados Sres. Alonso, Belmonte, Boj, Rocamora, Garcia, Martinez y Ramicez.

Reúnese la Junta para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario del Municipio para el actual año, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de

17 de Enero último.

Precedida la lectura por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos del presupuesto, la Junta acordó se hiciera saber al público, y que con su copia y certificación del acuerdo se remita al senor Gobernador civil de la provincia, à los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Sesión del dia 25.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Gómez, Lillo, Ruiz (D. Antonio y Don Ginés), Riquelme, Mellado, Marco, I dado convocar por medio del pre-

Gómez y Atienza Marco, con los Asociados Sres. Gutiérrez, Alonso, Lozano, Ruiz, Garcia, Alcaraz, Ruiz Martinez, Martinez Ramirez, Perea y Rivera.

Quedan-posesionados de sus cargos los señores asociados que han sido designados para formar la Junta durante el año corriente.

Dada cuenta por la Presidencia de la autorización concedida à la Junta por el Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal con arbitrios extracrdinarios, acuerda la Junta el repartimiento de las nueve mil seiscientas noventa y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos à que asciende dicho déficit hecha inclusión del premio de cobranza y partidas fallidas, en armonia con lo que dispone el articulo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908.

El mencionado repartimiento se puso sobre la mesa para oir reclamaciones, y no formulándose contra el mismo protesta alguna fué definitivamente aprobado.

También se dió cuenta del repartimiento de consumos girado para el año corriente, según acuerdo de la Junta de fecha 6 de Septiembre último, importante 45.057'87, é invitado el público para que se hicieran reclamaciones, la Junta por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita à la Administración de Propiedades é Impuestos para su autorización.

Abanilla 8 de Marzo de 1915. - El Secretario, Juan Sánchez.

Sesión ordinaria del día 14 Marzo.

En la sesion correspondiente à este dia se halla un acuerdo aprobando el precedente extracto de sesiones y disponiendo se remita ai Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Osicial.

Abanilla 15 de Marzo de 1915.-El Secretario, Juan Sánchez. - Visto bueno: El Alcalde, Rocamora.

Octava seccion.

Número 1.026.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y à instancia de Don José Milián López, se instruye expediente para justificar é inscribir a su nombre el dominio de la siguiente

Finca:

Una casa de morada, sita en esta población, barrio de Triana, calle del Pino, marcada con el número uno; que linda por la derecha de su entrada con la calle del Agua y casa de Agustin Martinez y Juan Clemente Hermosa; izguierda herederos del Presbitero Don Juan Bautista Lopez, y espalda dichos herederos y Juan Clemente, es de dos pisos, con corral y patio, midiendo diez y ocho metros y treinta y nueve cen timetros de frente y quince metros y cuatrocientos treinta y cuatro milimetros de fonde; su valor mil pesetas.

La finca descrita la adquirió el nombrado recurrente, el veinte de Mayo último, por compra á Andrés Andreo Garcia.

En dicho expediente se ha acor-

sente, à las personas ignoradas à | Antonio Faura Rubio é Isidoro Ruquienes pueda perjudicar la inscripción de dicho inmueble, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Osiciul, comparezca en este Juzgado á alegar su derecho; previméndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lu-

Dado en Totana à veintiuno de Abril de mil novecientos quince. Arturo Ramos. = El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 995. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Arboleda Bilbar Enrique, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en el barrio de Peral, comparecerá en término de seis días, aute este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por estafa, señalada con el número 24, de 1915, instruida por este Juzgado, a à virtud de querella del Procurador Don Francisco Ruiz, en nombre de Doña Josefa Martinez Hernández y Dona Teresa Pérez Muñoz; apercibiendo á dicho testigo que sino comparece le parará el pe juicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena seis de Mayo de mil novecientos quince. == El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.-El Secre-

tario, José Bayo.

Número 1.000. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

López Pérez Antonio, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, aute este Juzgado, para declarar en causa instruida por robo, contra Matias Marin Clares.

Número 971.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Don Gregorio Duarte Boluda, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad

Doy fé: Que en juicio de faltas sobre sustracción de maderos, en el sitio Sierra de Espuña, perteneciente al común de vecinos, contra Antonio Faura Rubio é Isidoro Rubio Pérez, seguido en rebeldia, con fecha diez y ocho de Agosto último, se dictó santencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos à Antonio Faura Rubio é Isidoro Rubio Pérez, vecinos de Pliego, como autores de una falta comprendida en el artículo seiscientos diez y siete del Código penal, à la multa de setenta y cinco céntimos de peseta, indemnización de otra igual cantidad y cinco días de arresto todo à cada uno de ellos, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiara y en las costas de por mitad y notifiquese esta resolución á los denunciados rebeldes, en la forma prevenida por la ley y remitase testimonio de este fallo al senor Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia. Y con el fin de que sirva de notificación à los denunciados rebeldes de ignorado paradero

bio Pérez, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial. con el visto bueno del señor Juez municipal, Don Jerónimo Martinez y Romero, en Mula à cuatro de Mayo de mil novecientos quince. G. Duarte. - V. B. : Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA S. A.

Convocatoria.

Se cita à los señores accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 29 de los corrientes, á las nueve y media de su noche, en el local de la Federación de Gremios (plaza de Valarino Togores núm. 16), para tratar de la situación económica de la Sociedad.

Cartagena 12 de Mayo de 1915. El Presidente, Francisco Andreu. El Secretario. F. López Gonzálvez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, El che, Hellin, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por

100 anual. Pesetas. Saldo anterior.... 7.024.177'2 Imposiciones durante la se-28.587'51 Suma. 7.052.764'75 Reintegros. 131.954'14 Saldo 6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Pir la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la qual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estacán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, quando estos gastos se cubran con as consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantade de s'im-

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.